

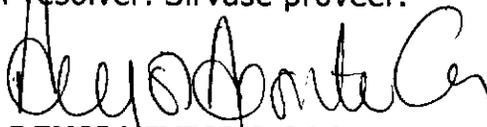
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 110013105015201600273-00, informando que obra memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

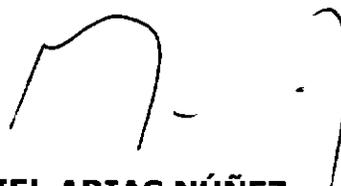
**Rechácese por improcedente** la petición del apoderado demandante, respecto a que se dé cumplimiento a lo ordenado dentro de la acción de tutela proferida por el Consejo de Estado – Sección Cuarta el 24 de noviembre de 2016, por cuanto este despacho no conoce la decisión de dicha Corporación y con la sola manifestación del abogado en su petición no puede este titular establecer qué tipo de trámite se debe realizar.

Por otro lado, se debe precisar al peticionario que los efectos de un fallo de tutela nunca son erga omnes; en todos los casos, y como lo ha definido la Corte Constitucional en varios de sus pronunciamientos, aun en aquellos casos en que la decisión de tutela rebasa los efectos estrictamente inter partes del proceso, éste se traba entre una persona o personas que denuncian la vulneración de sus derechos fundamentales, y otra u otras a quien o quienes se imputa dicha violación, lo que no ocurre en el presente asunto.

Adicional a lo anterior, se ordenó adecuar la demanda al procedimiento laboral, mediante auto del 27 de junio de 2016, situación que no fue corregida por el apoderado demandante dentro del término legal, por lo que se dispuso el rechazo de la demanda ejecutivo y el archivo de las diligencias en providencia del 13 de julio de 2016, decisión que se encuentra legalmente ejecutoriada, por lo que no puede pretender el memorialista revivir términos, cuando ha transcurrido más de cuatro años; en consecuencia, se rechaza la petición y se ordena devolver el expediente al **archivo**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY 26 DE ABRIL DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 012

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA